



Instituto de Previsión Militar
Régimen de Riesgos Especiales
Gerencia



Tegucigalpa, M.D.C, Honduras

OFICIO G.I.P.M. No. 38

20 de enero del 2016

INGENIERO
 OFICIAL DE MESA DE AYUDA
 OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)
 INGENIERO EDNA VÁSQUEZ
 SU OFICINA.

Distinguido Ingeniero Vásquez:

Sirva la presente para saludarle y desearle los mejores deseos por su bienestar personal y éxitos en su importante gestión.

El motivo de la misma es para informar que el Instituto suscribió un contrato con el Sr. Domingo Antonio Álvarez Gálvez Representante Legal de la Empresa Aguas Subterráneas S. de R. L. (AQUASUB) para la construcción de un pozo en las instalaciones del complejo Godoy, mismo que fue rescindido por incumplimiento, por lo cual se adjunta la documentación soporte y notificación al Tribunal Superior de Cuentas.

Sin otro particular, reitero a Usted mis muestras de consideración y estima.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

GERENCIA

RECIBIDO POR: Alejandra

FECHA: 22/1/2016

HORA: JFCS/ cc. Archivo. 3:18p.m.



Jorge F. Centeno

JORGE F. CENTENO SARMIENTO
 GERENTE

ONCAE

RECIBIDO POR: Susana Ochoa

FECHA: 21/01/2016

HORA: 3:50pm



Instituto de Previsión Militar

Asesoría Legal

G.S 13100/115
11:50 a.m

G.S 05100/115 0:30 p.m

G.S 14109/115 11:00 a.m

FORMATO PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS, PREVIO A LA FIRMA DEL SEÑOR GERENTE.

Presento el documento a continuación detallado con el objeto de ser revisado, previo a la firma del señor Gerente del I.P.M.

TIPO DE DOCUMENTO

CONTRATOS ADENDUM CONVENIOS OTROS

FECHA: 10 de Agosto del 2015

A FAVOR DE: Domingo Antonio Álvarez Gálvez (AQUASUB)

TIPO: Contrato Construcción de Pozo de Abastecimiento de agua en las instalaciones del Complejo Godoy.

División, Departamento o Unidad **Responsable** del bien o servicio solicitado

[Signature]  El Dpto. de Ingeniería ha revisado este contrato y es responsable en lo concerniente a la parte técnica de ingeniería

Pasan a las siguientes Unidades / Divisiones para revisión

Asesoría Legal: [Signature]

Control Interno: [Signature]

Div. Finanzas: [Signature]
28/9/15 [Signature]



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Teléfonos: 2239-1441
2239-1475
2239-1446
2239-1451

17 de diciembre del 2015

ASUNTO : NOTIFICACION

A L : SEÑOR
DOMINGO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAS SUBTERRANEAS S DE R L (AQUASUB)
SU OFICINA

1. Por medio de la presente, el Comité de Compras y Licitaciones del Instituto de Previsión Militar, le notifica que el "Contrato para Construcción de Pozo de Abastecimiento de Agua en las Instalaciones del Complejo Godoy" suscrito entre el Instituto de Previsión Militar y la Empresa Aguas Subterráneas S de R L (AQUASUB) queda rescindido, según acta de comité de compras y licitaciones número 44 - 2015 y resolución del 17 de diciembre de 2015, por los motivos legales siguientes: 1) por no haber presentado las garantías solicitadas en el contrato; 2) por no haber ejecutado la obra en el plazo previsto.
2. Agradeciendo su atención a la presente.



CORONEL DE INFANTERIA

COMITE DE COMPRAS
Y LICITACIONES
JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA

SECRETARIO INTERINO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES
EHC-2429

Omar Alcides Domínguez

0607 7992.04039

07/13/2016



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR REGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES GERENCIA

RESOLUCION

El Suscrito Gerente del Instituto de Previsión Militar (IPM), por medio de la presente, **RESUELVE:** Rescindir el contrato de fecha catorce de septiembre de 2015, suscrito con la empresa **Aguas Subterráneas S. de R. L. (AQUASUB)** para la Construcción de Pozo de Abastecimiento de Agua en las Instalaciones del Complejo Godoy; Fundamentado en la opinión de Asesoría Legal del Instituto de Previsión Militar (I. P. M.), de conformidad con el Acta de Comité de Compras y Licitaciones No. 44-2015 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, por los motivos legales siguientes: 1) Por No haber presentado las garantías solicitadas en el contrato; 2) Por No haber ejecutado la obra en el plazo previsto; en ese sentido, la Empresa **Aguas Subterráneas S. de R. L. (AQUASUB)** deberá ser notificada de la Resolución acordada. Fundamentamos lo anterior en los Artículos 71,72, 126 y 128 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con los Artículos 207, 255 y 261 y demás aplicables del Reglamento de la citada Ley.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 17 de Diciembre de 2015.



CORONEL DE INFANTERIA DEM (R)

Jorge Federico Centeno Sarmiento
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE.



MAESTRO DE COMUNICACIONES (R)

Juan Miguel Canales Castro
JUAN MIGUEL CANALES CASTRO
SECRETARIO GENERAL



Instituto de Previsión Militar
Régimen de Riesgos Especiales
Gerencia

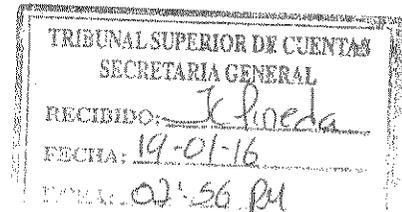


Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

OFICIO G.I.P.M. No. 22

18 de enero del 2016

SEÑOR
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
ABOGADO MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOSA
SU OFICINA.



Distinguido Abogado Mejía:

Sirva la presente para saludarle y desearle los mejores deseos por su bienestar personal y éxitos en su importante gestión.

El motivo de la misma es para informar que el Instituto suscribió un contrato con el Sr. Domingo Antonio Álvarez Gálvez Representante Legal de la Empresa Aguas Subterráneas S. de R. L. (AQUASUB) para la construcción de un pozo en las instalaciones del complejo Godoy, mismo que fue rescindido por incumplimiento, por lo cual se adjunta la documentación soporte.

Sin otro particular, reitero a Usted mis muestras de consideración y estima.



Jorge Centeno

JORGE F. CENTENO SARMIENTO
GERENTE

JFCS/
cc: Archivo.



Instituto de Previsión Militar
Asesoría Legal

16 de Diciembre de 2015

ASUNTO: OPINION

A **L:** Señor
Secretario del Comité de Compras y Licitaciones
Coronel de Administración D.E.M
Moisés Espinal Reyes
Su Oficina

- I.** Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, a fin de emitir Opinión, sobre la rescisión del Contrato para la Construcción de Pozo de Abastecimiento de Aguas en las Instalaciones del Complejo Godoy, suscrito entre el IPM y el señor Domingo Antonio Álvarez Gálvez, quien es Representante Legal de la Sociedad Aguas Subterráneas S de R.L (AQUASUB), para lo cual se describe a continuación lo siguiente:
- a)** Según Acta número 015-2015 de fecha 05 de Mayo de 2015; el Comité de Compras y Licitaciones conoció de las ofertas presentadas por cotización de las Empresas Bomohsa y Aquasub.
 - b)** El pasado 14 de Septiembre de 2015, se suscribió este Contrato entre las partes, por un monto total de L.389,368.04, en el cual se estipula que el Contratista debería de presentar Garantía de Cumplimiento del Contrato por un valor del 15% equivalente a L.58,405.21 y una Garantía de Calidad del 5% por un monto de L.19,468.40, las cuales deberían ser respaldadas por letra de cambio y pagaré y que la vigencia del contrato será de 30 días hábiles a partir de la orden de inicio por escrito girada por el Departamento de Ingeniería.
 - c)** Asimismo dentro de las causas de disolución del Contrato se estableció en el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas así como las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes de la República.
 - d)** Según Informe del Departamento de Ingeniería de fecha 02 de Diciembre de 2015 estipula: en fecha 09 de Noviembre de 2015 se le notificó a la Empresa AQUASUB la orden de inicio de este Proyecto, siendo la fecha de inicio de tales actividades el día miércoles 11 de Noviembre de 2015.

l) Artículo 255 del precitado Reglamento reza: **"Incumplimiento por el Contratista.** El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula del contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, pudiendo acordar su resolución cuando se temiere fundadamente que la ejecución normal del mismo no será posible..."

m) Artículo 261 del Reglamento menciona: **Dictámenes.** Para decidir sobre la resolución del contrato será necesaria la opinión de Asesoría Legal, debiendo notificarse lo acordado al Tribunal Superior de Cuentas.

II. Por lo anteriormente expuesto esta Asesoría Legal es de la siguiente **Opinión:**

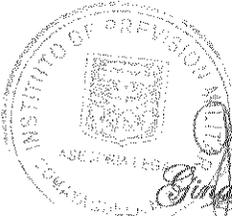
Rescindir el Contrato mediante Resolución que emita la Gerencia, por incumplimiento por parte del Contratista, ya que la orden de inicio fue girada el 09 de Noviembre de 2015 y el Contratista no dio inicio a la ejecución del proyecto.

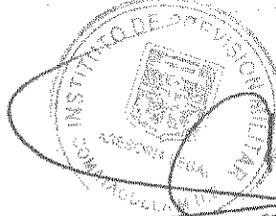
Que el Departamento de Compras lleve un mejor control de los Contratos, dado que en este caso el Contratista recibió la orden de inicio sin que el Instituto le solicitaré la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Informar al Comité de Compras para su conocimiento y demás fines.

Notificar a la Empresa.

III. Sin otro particular nos suscribimos de Usted, atentamente.

Abogada

Giulia Maribel Sierra
Procuradora Legal

Abogado

Jose Claudio Santos
Asistente Asesoría Legal

JSC/gs
CC: Archivo

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE POZO DE ABASTECIMIENTO
DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO GODOY**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **DOMINGO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1962-06249, RTN 08011962062491 actuando en mi condición de representante Legal de la empresa **Aguas Subterráneas S de R. L. (AQUASUB)** Sociedad Constituida mediante testimonio de escritura pública número sesenta y tres (63) autorizada ante los oficios del notario José Luis Melara Murillo en fecha 07 de septiembre de 1998, inscrita en el registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa bajo el número siete mil setecientos sesenta (7,760) folio cuatro mil ciento treinta y cuatro (4,134), tomo VI de fecha 09/12/1998 con facultades suficientes para celebrar este contrato, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO GODOY**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones en Acta No. 15/2015 de fecha 05 de mayo del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la Construcción de Pozo de Abastecimiento de agua en las Instalaciones del Complejo Godoy .- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 04/100 (L.389,368.04)**, a dicho monto no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pagos a cuenta con una vigencia hasta el 04 de abril del 2016 extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en el mes de septiembre del 2015.- **TERCERO: PAGOS PARCIALES:** **EL CONTRATISTA** presentara un estimado del valor del trabajo parcial completado de acuerdo con los precios unitarios de su oferta, en el caso de que el pozo se declare fallido, el pago del oferente se realizara reconocido únicamente los trabajos realizados según el desglose de precios. De no encontrarse agua **EL INSTITUTO** se obliga a pagar por el presente contrato el 50% del total pactado, y de continuar la ejecución de la obra en forma normal los siguientes pagos se realizaran de acuerdo a estimaciones de obra, para lo cual deberá de presentarse un acta de recepción del trabajo realizado con el visto bueno del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos.- **CUARTO: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: 1) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al Quince por ciento (15%) del monto total del contrato, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 21/100 (L. PS 58 405 21)** la cual tendrá una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de

convenidas, 2) En caso de muerte del CONTRATISTA y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del CONTRATISTA, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República. **SEXTO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega del diseño hidráulico, el INSTITUTO, cobrará al CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00).**- **SEPTIMO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El CONTRATISTA no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO.- **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de treinta (30) días hábiles a partir de la orden de inicio por escrito girada por el Departamento de Ingeniería y Proyectos del IPM; la entrega de toda la documentación requerida por el contratista de parte del Instituto y el pago del anticipo.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año Dos Mil quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

INGENIERO


DOMINGO ANTONIO ALVAREZ GALVEZ
EL CONTRATISTA

ACTA No. 44-2015 DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. reunidos los Señores Miembros del Comité de Compras y Licitaciones en la Sala de Juntas ubicada en el Sexto Nivel del Instituto de Previsión Militar, el día jueves (17) de Diciembre de 2015, a las 10:00 horas se procedió a realizar la Sesión Ordinaria No. 44-2015, de conformidad con la agenda siguiente:

1. Comprobación de Quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión, modificación y aprobación de la agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta anterior del Comité de Compras y Licitaciones No. 43-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.
4. Aprobación de los siguientes puntos:
 - 4.1 Nota enviada por la División de Bienes y Seguridad Institucional para la compra e instalación de un compresor nuevo para una unidad de aire acondicionado de 10 toneladas, para el segundo nivel del Edificio anexo al IPM donde se arrienda a la empresa Internacional Walmart.
 - 4.2 Nota enviada por la División de Bienes y Seguridad Institucional para la elaboración del Plan de mantenimiento para ser ejecutado en la Colonia Ciudad Lempira 3ra etapa conocida también como PH200.
 - 4.3 Lectura de la opinión emitida por la Asesoría Legal sobre el Proyecto denominado Construcción de pozo de agua en la colonia Godoy.

1. COMPROBACION DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESION

El señor Secretario verificó la asistencia de los señores Miembros del Comité de Compras de la manera siguiente:

CNEL. DE INFANTERIA DEM	JORGE FEDERICO CENTENO	PRESIDENTE	
CNEL. DE ADMINISTRACION DEM	MOISES ESPINAL REYES	SECRETARIO	
TTE. CNEL	JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA	MIEMBRO	
PM Y CP	CARLOS AMILCAR FLORES	MIEMBRO	
ABOGADO	JOSE OVIDIO ERAZO	MIEMBRO	
LICENCIADA	DANIELA MARÍA CASCO	EN	
REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO	JULIO CESAR CHINCHILLA	INVITADO	
INGENIERO	WILFREDO ADOLFO OLIVA	INVITADO	DEL
COMITÉ DE PROBIDAD Y ÉTICA			

Contando con el quórum, el señor Presidente abrió la Sesión a las 10:00 horas.

2. LECTURA, DISCUSION, MODIFICACION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Señor Secretario dio lectura a la Agenda la cual fue sometida a discusión por el Señor Presidente, siendo aprobada sin ninguna modificación.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES NO. 43-2015.

El señor Secretario del Comité de Compras y Licitaciones procedió a dar lectura al Acta No. 43-2015 para su conocimiento.

4. APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

4.1 Nota enviada por la División de Bienes y Seguridad Institucional para la compra e instalación de un compresor nuevo para una unidad de aire acondicionado de 10 toneladas, para el

El comité de Compras y Licitaciones aprobó realizar el mantenimiento y que el Departamento de Compras y Licitaciones realice las cotizaciones correspondientes.

4.3 Lectura de la opinión emitida por la Asesoría Legal sobre el Proyecto denominado Construcción de pozo de agua en la colonia Godoy.

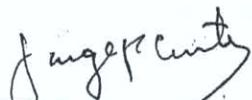
El comité de compras y licitaciones determinó:

- a. Que debido al incumplimiento del Sr. Domingo Alvarez en la ejecución del proyecto, dar por rescindido el contrato suscrito en fecha 14 de septiembre de 2015.
- b. Que la Gerencia del Instituto emita la resolución correspondiente.
- c. Que el secretario del Comité proceda a notificar al contratista lo resuelto por el Instituto.

5. CIERRE DE LA SESION:

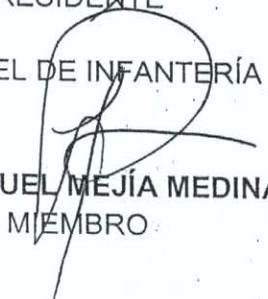
No habiendo más que tratar, el Presidente del Comité dio por cerrada la sesión a las 11:00 horas, del día diecisiete (17) de Diciembre del año 2015.

CORONEL DE INFANTERIA DEM

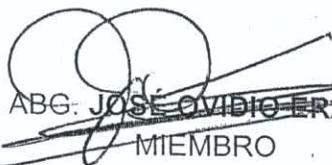


JORGE FEDERICO CENTENO
PRESIDENTE

TTE. CNEL DE INFANTERIA



JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
MIEMBRO



ABG. JOSÉ OVIDIO ERAZO
MIEMBRO

CORONEL DE ADMINISTRACIÓN DEM



MOISES ESPINAL REYES
SECRETARIO



PM Y CP CARLOS AMILCAR FLORES
MIEMBRO



LIC. DANIELA MARÍA GASCO
INVITADA



ING. WILFREDO ADOLFO OLIVA
INVITADO